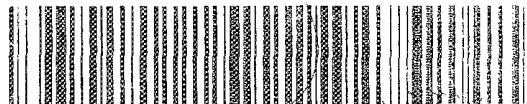




Factura: 001-003-000017820

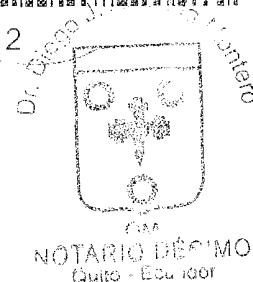


20151701010P13112

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

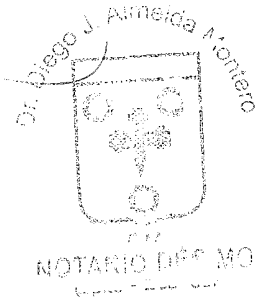


Escritura N°.		20151701010P13112					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUANA CARDENAS LUIS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401076369	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CUAYAL HUGO BAYARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1754636577	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
Natural	CUAYAL RAMIRO AUDELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723192306	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
Natural	LUGMAHA MOSQUERA ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719768986	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	REASCOS JOSEAN SEGUNDO JULIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0403579702	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	REMACHE GARCIA EDGAR ARNALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600899686	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PANCHA CACHIPUENDO BLANCA PIEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712770195	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		960.00					

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

0000001



1
2 **ESCRITURA No. 2015-17-01-10-P**

3 **Factura No.**
4

5 **CONSTITUCION**
6 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
7 **DRAGONSTRANS S.A.**
8 **QUE OTORGAN**
9 **BLANCA PIEDAD PANCHA CACHIPUENDO Y OTROS**
10 **CUANTÍA: USD. 960,00**

11 **Di 3 C. C.**

12 *****GEM*****

13 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de
14 la República del Ecuador, a doce de Octubre del año dos mil
15 quince, ante mí **Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario
16 Décimo del Cantón Quito, comparece: **Uno)** El señor **GUAMA**
17 **CARDENAS LUIS ENRIQUE**, por sus propios derechos, de estado civil
18 casado; **Dos)** El señor **CUAYAL HUGO BAYARDO**, por sus propios
19 derechos, de estado civil soltero; **Tres)** El señor **CUAYAL RAMIRO**
20 **AUDELO**, por sus propios derechos, de estado civil casado; **Cuatro)** El
21 señor **LUGMANIA MOSQUERA ALFREDO**, por sus propios derechos,
22 de estado civil casado; **Cinco)** El señor **REASCOS TOCAIN SEGUNDO**
23 **JULIO**, por sus propios derechos, de estado civil casado; **Seis)** El señor
24 **REMACHE GARCIA EDGAR ARNALDO**, por sus propios derechos, de
25 estado civil casado; **Siete)** La señora **PANCHA CACHIPUENDO**
26 **BLANCA PIEDAD**, por sus propios derechos, de estado civil casada.
27 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de los
28 señores Cuayal Hugo Bayardo y Cuayal Ramiro Audelo quienes son de

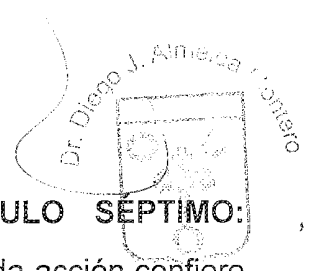
1 de nacionalidad colombiana; todos domiciliados en el Cantón Pedro
2 Moncayo, de tránsito por esta ciudad de Quito, a quienes conozco de
3 que doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los
4 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
5 documentos habilitantes, y me solicitan elevar a escritura pública, una de
6 Constitución de Compañía, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
7 continuación transcribo. **"SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el
8 Registro de escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de una
9 Sociedad Anónima de conformidad con las siguientes cláusulas:
10 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
11 suscripción de la presente escritura pública las siguientes personas:
12 **Uno)** El señor GUAMA CARDENAS LUIS ENRIQUE, por sus propios
13 derechos, de estado civil casado; **Dos)** El señor CUAYAL HUGO
14 BAYARDO, por sus propios derechos, de estado civil soltero; **Tres)** El
15 señor CUAYAL RAMIRO AUDELO, por sus propios derechos, de estado
16 civil casado; **Cuatro)** El señor LUGMANIA MOSQUERA ALFREDO, por
17 sus propios derechos, de estado civil casado; **Cinco)** El señor
18 REASCOS TOCAIN SEGUNDO JULIO, por sus propios derechos, de
19 estado civil casado; **Seis)** El señor REMACHE GARCIA EDGAR
20 ARNALDO, por sus propios derechos, de estado civil casado; **Siete)** La
21 señora PANCHÁ CACHIPUENDO BLANCA PIEDAD, por sus propios
22 derechos, de estado civil casada. Los comparecientes son de
23 nacionalidad ecuatoriana, a excepción de los señores Cuayal Hugo
24 Bayardo y Cuayal Ramiro Audelo, de nacionalidad colombiana, quienes
25 declaran a su inversión como nacional; todos domiciliados en el
26 Cantón Pedro Moncayo, mayores de edad y por lo tanto son
27 capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
28 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en celebrar el

una sociedad
PORTE DE
A TERCERA
PORTE DE

TERCERA ÉCIMO
NOTA
Quito - Ecuador
ABRIL DE

1 NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMERICA (US \$ 960,00), dividido en VEINTICUATRO (24) ACCIONES
3 Ordinarias y de Nominativas de CUARENTA dólares de los Estados
4 Unidos de América (US \$ 40) cada una, numeradas del cero uno al
5 veinticuatro inclusive. **ARTICULO QUINTO: VARIACIONES DEL**
6 **CAPITAL.-** Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución
7 de la junta general de accionistas legalmente convocada para el efecto, y
8 previo cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y estatutarios.
9 Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante
10 legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud
11 de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración. **ARTICULO**
12 **SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.-** Los certificados
13 provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el
14 Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente. Cada título
15 podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las
16 transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y
17 Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante
18 Legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la compañía a
19 quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las
20 acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los
21 requisitos previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley, serán
22 indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un título de
23 acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de
24 haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones
25 consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el
26 domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la
27 compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la
28 propiedad del título en mención. Los gastos que demanden este trámite,

0000003



1 deberán ser pagados por el interesado. **ARTICULO SEPTIMO:**
2 **DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.-** Cada acción confiere
3 a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de
4 participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el
5 reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación, y en
6 el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones,
7 en los términos y condiciones previstas por la Ley. Cada acción de
8 cuarenta dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal
9 totalmente pagada y los certificados provisionales que pudieren emitirse
10 en lugar de las acciones definitivas, dan derecho a votar en proporción a
11 su valor pagado; esta proporción se calculará sobre el valor nominal de
12 cada acción. **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**
13 **ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La
14 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
15 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
16 atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de
17 Compañías y en el Estatuto Social. **ARTICULO NOVENO: LA JUNTA**
18 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el
19 órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus
20 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las
21 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de
22 Compañías y los presentes Estatutos exigen. **ARTICULO DÉCIMO:**
23 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General
24 de la Compañía, por iniciativa propia convocarán a Junta General
25 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores
26 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar
27 sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las
28 cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente

1 General y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último
2 ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la
3 distribución de beneficios sociales y de la formación del fondo de
4 reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los
5 funcionarios cuya elección le corresponde según estos estatutos, así
6 como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTICULO**
7 **DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El
8 Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria
9 de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario;
10 cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo
11 menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social y cuando así lo
12 disponga la Ley o los Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**
13 **CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el
14 particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al
15 Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de
16 Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la
17 Compañía, será publicado por la prensa, en uno de los periódicos de
18 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
19 de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. El Comisario
20 será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la
21 convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e
22 individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La
23 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y
24 serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con
25 asuntos no expresados en la convocatoria. En caso de urgencia los
26 comisarios pueden convocar a junta general. **ARTICULO DÉCIMO**
27 **TERCERO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Accionistas
28 Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente resoluciones, deberá

0000004

1 reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un
2 número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por
3 ciento del Capital Pagado. Si la Junta General no puede reunirse en
4 primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda
5 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
6 fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos
7 expresados en la primera convocatoria; en la segunda convocatoria se
8 reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará así en la
9 convocatoria que se haga. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**
10 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
11 decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la
12 mayoría simple del votos del capital pagado representado en ella. Los
13 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
14 empate la propuesta se considerará negada. **ARTICULO DÉCIMO**
15 **QUINTO: QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.-** Para que la Junta
16 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
17 aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la
18 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación
19 y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a
20 ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta
21 por ciento del capital pagado, en caso de existir segunda o tercera
22 convocatoria, se estará a lo que dispone el artículo doscientos cuarenta
23 de la Ley de Compañías Codificada. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**
24 **REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS.-** Los accionistas podrán hacerse
25 representar en las juntas generales, para ejercer sus derechos y
26 atribuciones, mediante poder general o especial, o mediante carta
27 dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía. Cada
28 accionista puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada

1 vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el
2 mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de
3 un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
4 mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en
5 representación de cada uno de sus mandantes. **ARTICULO DÉCIMO**
6 **SÉPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo
7 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
8 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
9 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
10 siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los
11 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes
12 deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin
13 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
14 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
15 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS**
16 **JUNTAS.-** Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse el
17 acta de deliberaciones y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y
18 el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el
19 expediente contendrá una copia del acta y todos los documentos que
20 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la
21 Ley y los Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos
22 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las
23 actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas.
24 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**
25 **LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de accionistas
26 serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por
27 la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente
28 General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y

1 en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO:**
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**
3 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes de este organismo las
4 siguientes: A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que
5 la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia
6 privativa; B) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y
7 órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos;
8 C) Autorizar la constitución de mandatarios generales; D) Elegir, y
9 remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la
10 Compañía, fijar sus remuneraciones; E) Conocer y aprobar anualmente
11 el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y
12 los informes que le presenten el Gerente General y el Comisario acerca
13 de los negocios sociales de la Compañía; F) Conocer acerca de la
14 distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias, de la
15 amortización de acciones; G) Resolver acerca de la modificación del
16 contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la
17 disolución y liquidación de la Compañía; H) Decidir sobre la enajenación
18 o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; I) Fijar anualmente
19 los montos y cuantías que deba autorizar al Presidente y Gerente
20 General de la Compañía, para que suscriban determinados actos y
21 contratos en forma conjunta. J) En general, dirigir la marcha y orientación
22 de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como
23 órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones
24 que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro
25 organismo. **DEL PRESIDENTE. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL**
26 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será
27 nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas o
28 no y ejercerá sus funciones por el período de **DOS AÑOS**, pudiendo ser

1 reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
2 legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y
4 deberes del Presidente de la Compañía las siguientes: A) Presidir las
5 sesiones de la junta general de accionistas y suscribir las actas de
6 dichas reuniones; B) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la
7 Junta General y vigilar la buena marcha de la Compañía; C) Suscribir
8 conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o
9 los títulos de acción; D) Subrogar al Gerente General de la Compañía
10 dentro de los límites impuestos en este Estatuto, con todas las
11 atribuciones y deberes; en todos los casos de falta o impedimento
12 temporal del Gerente General y hasta cuando este último reasuma su
13 cargo o en caso necesario la junta general de accionistas designe al
14 nuevo Gerente General, E) Suscribir conjuntamente con el Gerente
15 General todo acto o contrato según la cuantía que determine anualmente
16 por la Junta General de Accionistas; F) Cumplir con los demás deberes y
17 ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los
18 presentes Estatutos. **DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**
20 El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General
21 de Accionistas. Para el ejercicio de ~~este~~ cargo no se requiere ser
22 accionista y durará en sus funciones **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegido
23 indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la
24 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad.
25 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
26 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene los más amplios
27 poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la
28 Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las

0000006

1 instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la
2 Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los
3 siguientes deberes y atribuciones: A) Realizar todos los actos de
4 administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía
5 orientadas a la consecución de su objeto social; B) Someter anualmente
6 a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes económicos de
7 la compañía; C) Formulará a la Junta General las recomendaciones que
8 considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la
9 constitución de reservas; D) Nombrar y remover al personal de la
10 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
11 atribuciones; E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la
12 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los
13 documentos de la Compañía; F) Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes o
14 de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas
15 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
16 cuentas; G) Podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera
17 otros efectos de comercio; H) Formular balances e inventarios al final de
18 cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la
19 contabilidad; I) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o
20 procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente
21 Estatuto; J) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes
22 de área, señalar sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir
23 estos funcionarios, entre las cuales no podrá incluirse la representación
24 legal de la compañía; K) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser
25 Secretario de las de Juntas Generales de Accionistas; L) Suscribir
26 conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato según la cuantía
27 que determine anualmente por la Junta General de Accionistas; M)
28 Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e

1 impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que
2 sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de
3 su cometido. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN,**
4 **REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS**
5 **LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**
6 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: LOS COMISARIOS.-** La Junta General
7 de Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo
8 suplente, los que durarán **UN AÑO** en el ejercicio de sus funciones,
9 pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario no se requiere se accionista
10 de la Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y
11 responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos.
12 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** La
13 Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero
14 de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de
16 distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un
17 porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la
18 reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por
19 ciento del Capital de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
20 **RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE**
21 **UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el
22 artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas
23 podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales,
24 pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
25 distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales,
26 será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
27 presentes; en el caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios
28 líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido

0000007

Dr. Diego J. Almeida Montano

1 entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de
2 ellos tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el artículo
3 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada.

4 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
5 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía quedará disuelta en los casos

6 establecidos por la Ley de Compañías Codificada o cuando así lo decida
7 la Junta General de Accionistas. En caso de disolución voluntaria la
8 Junta General podrá designar al Gerente General y al Presidente de la
9 Compañía como Liquidadores Principal y Suplente respectivamente. Sin
10 perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y
11 liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley
12 de Compañías Codificada. **ARTICULO TRIGÉSIMO: ACCESO A LOS**

13 **LIBROS Y CUENTAS.-** La Inspección y conocimiento de los libros y
14 cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos
15 en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
16 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la
17 Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo
18 requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

19 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOMETIMIENTO A LA**
20 **LEGISLACIÓN.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria,

21 se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada
22 y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se
23 otorgo la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas
24 que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. **ARTICULO**

25 **TRIGESIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES DE TRANSITO.-** Uno. Los
26 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del
27 servicio permanente de transporte de carga pesada, serán autorizados
28 por los organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por

1 consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Dos.** La Reforma del
2 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación en el servicio y más
3 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía,
4 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
5 **Tres.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
6 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
7 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y las regulaciones que
8 sobre esta materia dictare los organismos competentes de Transporte
9 Terrestre y Tránsito. **Cuatro.** Si por efecto de la prestación del servicio
10 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente
11 u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa
12 cumplirlas. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN DEL**
13 **CAPITAL Y PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas fundadores
14 declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía
15 será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente
16 instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la
17 compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en
18 una institución bancaria. Los accionistas fundadores declaran bajo
19 juramento que la inversión es de carácter nacional, y el capital se
20 encuentra compuesto de la siguiente manera:

	ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	No. ACCIONES US \$ 40 C/U
1.	GUAMA CARDENAS LUIS ENRIQUE	80,00	80,00	2
2	CUAYAL HUGO BAYARDO	80,00	80,00	2
3.	CUAYAL RAMIRO AUDELO	80,00	80,00	2
4.	LUGMANIA MOSQUERA ALFREDO	80,00	80,00	2
5.	REASCOS TOCAIN SEGUNDO JULIO	80,00	80,00	2

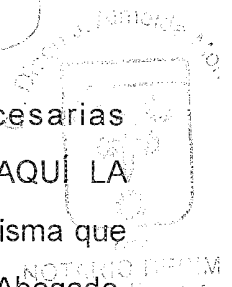
0000008

6.	REACHE GARCIA EDGAR ARNALDO	280,00	280,00	7
7.	PANCHA CACHIPUENDO BLANCA PIEDAD	<u>280,00</u>	<u>280,00</u>	7
	TOTALES	960,00	960,00	24

1 **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CLÁUSULA CUARTA.-**
2 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Para los períodos señalados
3 en los artículos vigésimo Primero y Vigésimo Tercero del Estatuto Social,
4 se designa como **PRESIDENTE** de la COMPAÑÍA al señor SEGUNDO
5 JULIO REASCOS TOCAIN; y, como **GERENTE GENERAL** de la misma
6 a la señora BLANCA PIEDAD PANCHA CACHIPUENDO, para lo cual se
7 emitirán los nombramientos respectivos. **CLÁUSULA QUINTA.-**
8 **DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS ACCIONISTAS**
9 **FUNDADORES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículos ciento
10 cuarenta y siete segundo inciso y ciento cincuenta Reformados de la Ley
11 de Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento lo
12 siguiente: **UNO)** El lugar y fecha de celebración del contrato de
13 constitución de la compañía son los que han quedado expresados en la
14 presente escritura pública. **DOS)** El nombre, nacionalidad y domicilio de
15 los accionistas fundadores son los que han quedado expresados en la
16 presente escritura pública. **TRES)** El objeto social debidamente
17 concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la
18 presente escritura pública. **CUATRO)** La denominación y duración de la
19 compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura
20 pública, además la denominación de la Compañía ha sido debidamente
21 aprobada por la Superintendencia de Compañías para lo cual se adjunta
22 el documento pertinente. **CINCO)** El importe del capital social, el número
23 de acciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su
24 clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital

1 son los que han quedado expresados en la presente escritura pública.
2 **SEIS)** La indicación de lo que cada accionista fundador suscribe y pagará
3 en numerario y el valor atribuido a cada una de ellos han quedado
4 expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo
5 dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete Reformado de la Ley de
6 Compañías, en la cláusula cuarta de este instrumento han realizado una
7 declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital
8 social de la compañía. **SIETE)** El domicilio de la compañía es el que ha
9 quedado expresado en la presente escritura pública. **OCHO)** La forma de
10 administración y las facultades de los administradores son los que han
11 quedado expresados en la presente escritura pública. **NUEVE)** La forma y
12 las épocas de convocar a las juntas generales son las que han quedado
13 expresadas en la presente escritura pública. **DIEZ)** La forma de
14 designación de los administradores y los funcionarios que tienen la
15 representación legal de la compañía son los que han quedado
16 expresadas en la presente escritura pública. **ONCE)** Las normas de
17 reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente
18 escritura pública. **DOCE)** Los casos en que la compañía haya de
19 disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la
20 presente escritura pública. **TRECE)** La forma de proceder a la
21 designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la
22 presente escritura pública. **CLÁUSULA SEXTA.- AUTORIZACIÓN:**
23 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** El Abogado patrocinador del
24 presente trámite, así como también los accionistas fundadores de la
25 Compañía- quedan facultados para efectuar las gestiones requeridas y
26 conducentes para obtener la legal y debida aprobación e inscripción del
27 presente contrato de constitución de la compañía en el Registro de la
28 Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo. Usted, señor Notario,

0000009



1 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
2 para la validez del presente instrumento." (HASTA AQUÍ LA
3 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que
4 se encuentra firmada por el **Doctor IVAN DIAZ OQUENDO**, Abogado,
5 con matricula profesional número tres mil doscientos sesenta del Colegio
6 de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura
7 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a
8 los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo; en
9 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de
10 todo lo cual doy fe.-
11
12

11

12

13

14 **GUAMA CARDENAS LUIS ENRIQUE**

15 **CÉD.- 040107636-9**

16

17

18 **CUAYAL HUGO BAYARDO**

19 **CÉD.- 175463657-7**

20

21

22 **CUAYAL RAMIRO AUDELO**

23 **CÉD.- 172319230-6**

24

25

26 **LUGMANIA MOSQUERA ALFREDO**

27 **CÉD.- 171976898-6**

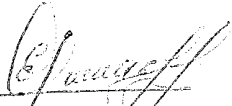
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



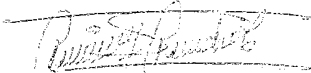
RÉASCOS TOCAIN SEGUNDO JULIO

CÉD.- 0400629702



REMACHE GARCIA EDGAR ARNALDO

CÉD.- 2600899666



PANCHA CACHIPUENDO BLANCA PIEDAD

CÉD.- 171277019-5



DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

0000010

CIUDADANIA 0401076369

GUAMA CARDENAS LUIS ENRIQUE

CARCHI/ESPEJO/SAN ISIDRO

05 JULIO 1972

0032 00002 M

CARCHI/ESPEJO

SAN ISIDRO 1972



ECUATORIANO V4342V0122

CABALLERO CHICRIZA CARDENAS MARIA E

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL MESTAR SUMA CHALACAN

FRANCITO MARIA CARDENAS MELIA

IDARAA 02/09/2010

02/09/2022

3083246



J. DIFESO J. Almeida

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

002 - 0032 0401076369

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUAMA CARDENAS LUIS ENRIQUE

CARCHI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN ISIDRO	
ESPEJO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(T) PRESIDENTE DE LA JUNTA

IDENTIDAD

172310230-6

0000011

RAMIRO AUFREDO RAMIRO

PERU/ALBA/PERU/PERU/PERU

18 ENERO 1974

ET. 42 30094 0000

QUITO_PCHA-2000-ET.

COMISARIA

CC. ROSAURA CHAPUIS RASTRUPAS

Y0444 Y0442

PRIMARIA

LAS PERM. POR LET

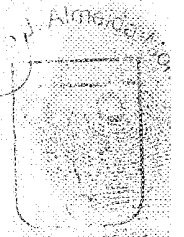
XXXXXXXXXX

MARIA JESU

QUITO 17-5-2000

QUITO-17-5-2000

0375892



ESPANOLA DEL 5

CONSEJO DE VOTANTES

PROCESO DE VOTACION

REUNION DEL COMITE Y VOTANTES

016

016-0216

NUMERO DE CERTIFICADO

1723102306

CEDULA

CUAYAL RAMIRO AUDELO

PICHINCHA

PROVINCIA

CAYAMBE

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

CAYAMBE

PARRISIA

0

0

ZONA

A. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 17 1976898-8
 LUGMANIA MOSQUERA ALFREDO
 PICHINCHA CAYAMBE CAYAMBE
 26 AGOSTO 1968
 001- 0047 00093 II
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 CAYAMBE 1968

[Signature]



EQUATORIANA
 CASADO ILDA P. LECHON ARIAS
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MIGUEL ANGEL LUGMANIA
 PICHINCHA MOSQUERA
 CAYAMBE 26/11/2014
 2599734



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 **030 - 0110** **1719768988**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LUGMANIA MOSQUERA ALFREDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CAYAMBE	
CAYAMBE		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0000012



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
REASCOS TOCAIN
SEGUNDO JULIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MONTUFAR
SAN JOSE
FECHA DE NACIMIENTO 1955-09-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LUZ MARIA
CUAYCAL CUATIN



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
XXXXXXXXXX
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PEDRO MONCAYO
2014-01-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-09

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E1143V1111



00035069

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIO DE LA
CARO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



017

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0288

0400579702

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REASCOS TOCAIN SEGUNDO JULIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TABACUNDO	
PEDRO MONCAYO		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**REMACHE GARCIA
EDGAR ARNALDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CHIMBORAZO
COLTA
CAJASAMBA**
FECHA DE NACIMIENTO **1953-07-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**YOLANDA
MORILLO BEDOYA**

Nº 060089968-6

15 05 211 02

SUPERIOR LICENCIADO
REMACHE HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA MARIA ETELVINA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
2016-06-23
2025-06-23

V8323V11



[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

018 - 0006 0600899686
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REMACHE GARCIA EDGAR ARNALDO

PICHINCHA
PROVINCIA
PEDRO MONCAYO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TABACUNDO
0
0
ZONA
[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

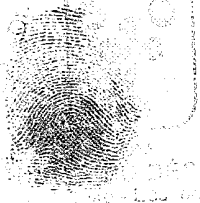
0000013

Ciudadanía 271277019-5
 PANCHA CACHIPUENDO BLANCA PIEDAD
 PICHINCHA/CAYAMBE/AYORA
 04 MARZO 1976
 001 0136 00136 F
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 CAYAMBE 1976



EQUATORIANA***** EIG-51222
 CREADO CARLOS ALBERTO BERNER
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 LEONARDO NICOLAS PANCHA CATZA
 MARIA HERMINIA CACHIPUENDO
 CAYAMBE 01/04/2009
 01/04/2009

2930911



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 C. N. E.
 ELECCIONES NACIONALES 2009

037
037-0159 **1712770195**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PANCHA CACHIPUENDO BLANCA PIEDAD

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CAYAMBE	0
CAYAMBE	PARRCQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Signature]
 J. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2014 07:25 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7676252

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707325781 DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO

CIU: H4923.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DRAGONSTRANS S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/11/2015 07:25 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

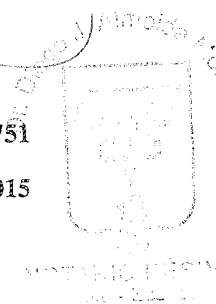


Agencia
Nacional
de Tránsito

0000014

Oficio Nro. ANT-UAP-2015-7751

Quito, D.M., 17 de julio de 2015



Asunto: CONSTITUCION JURIDICA

Blanca Piedad Pacha Cachipiendo
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2015-9688, de fecha 30 de abril de 2015; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente mediante Resolución No. 071-CJ-017-2015-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Amparo Elizabeth Asimbaya Manguia
DIRECTORA PROVINCIAL DE PICHINCHA(E)

Referencias:

- ANT-UAP-2015-9688

Anexos:

- image2015-06-11-143227.pdf
- CJ 9688.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Joratan Fabricio Garcia Orellana
Agente Tributario
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señorita Ingeniera
Pamela Elizabeth Montesdeoca Garzon
Agente Tributario
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.
P.O. Box (593) (2) 3828-390
Quito - Ecuador
www.antoniojose.net



RESOLUCIÓN No. 071-CJ-017-2015-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-9688, de fecha 11 de junio de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DRAGONSTRANS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DRAGONSTRANS S.A.** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

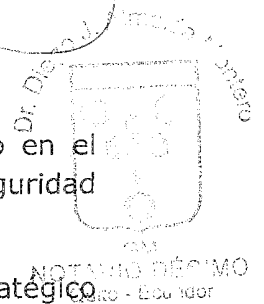
N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	RAMIRO AUDELO CUAYAL	1723192306
2	HUGO BAYARDO CUAYAL	1754636577
3	LUIS ENRIQUE GUAMA CARDENAS	0401076369
4	ALFREDO LUGMANIA MOSQUERA	1719768986
5	BLANCA PIEDAD PANCHACHACHIPUENDO	1712770195
6	SEGUNDO JULIO REASCOS TOCAIN	0400579702
7	EDGAR-ARNALDO REMACHE GARCIA	0600899686

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:



Agencia
Nacional
de Tránsito

0000015



OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1327-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 18 de junio de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DRAGONSTRANS S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 01506-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 09 de julio de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DRAGONSTRANS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DRAGONSTRANS S.A.** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos



Agencia
Nacional
de Tránsito

0000016



establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de julio de 2015. H.

Ing. Elizabeth Asimbaya Manguia
**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA (E)**

LO CERTIFICO

Ab. Oscar Cisneros Celi
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JP

Oficio Nro. ANT-UAP-2015-9716

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2015

Asunto: RECTIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA

Blanca Piedad Pacha Cachipiendo
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2015-13753, de fecha 19 de agosto de 2015, se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente mediante Resolución No. 149-RE-CJ-017-2015-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ing. Amparo Elizabeth Asimbaya Manguia
DIRECTORA PROVINCIAL DE PICHINCHA(E)

Referencias:
- ANT-UAP-2015-13753

Anexos:
- RECTIF 13753.pdf

Copia:

- Señorita Ingeniera
Pamela Elizabeth Montesdeoca Garzon
Agente Tributario
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
- Señor Ingeniero
Jonatan Fabricio Garcia Orellana
Agente Tributario
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESOLUCIÓN N° 149-RE-CJ-017-2015-ANT-DPP

RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA No. 071-CJ-017-2015-ANT-DPP.

LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso en esta dependencia mediante sistema Quipux No. ANT-UAP-2015-13753, de fecha 19 de agosto de 2015, la señora Blanca Piedad Pacha Cachipiendo, en calidad de Gerente Provisional de la compañía de Transporte de Carga Pesada, cuya denominación es **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DRAGONSTRANS S.A.**, solicita la Rectificación a la Resolución de Constitución Jurídica No. 071-CJ-017-2015-ANT-DPP, de fecha 09 de julio de 2015;

Que, a la compañía denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DRAGONSTRANS S.A.**, se le concedió la Constitución Jurídica No. 071-CJ-017-2015-ANT-DPP, de fecha 09 de julio de 2015;

Que, una vez revisado el expediente de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DRAGONSTRANS S.A.**, en cuestión y los documentos de respaldo pertinentes, la Unidad de Asesoría Jurídica, ha verificado que se puede proceder a la Rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 071-CJ-017-2015-ANT-DPP, de fecha 09 de julio de 2015;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 056-DIR-2012-ANT de fecha 26 de septiembre de 2012, resolvió: Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad en el Art. 1, literal e): Otorgar las rectificaciones de resoluciones emitidas en virtud de la presente resolución, únicamente en casos de errores tipográficos;

En uso de la mencionada delegación:

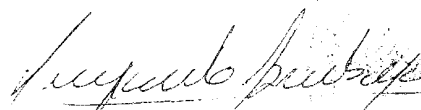
RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución de Constitución Jurídica No. 071-CJ-017-2015-ANT-DPP, de fecha 09 de julio de 2015, de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DRAGONSTRANS S.A.**, domiciliada en el cantón PEDRO MONCAYO, provincia de Pichincha, en lo referente al domicilio de la compañía, se resume en el siguiente cuadro:

ERRORES EXISTENTES EN:	DICE:	DEBE DECIR:
DOMICILIO DE/LA COMPAÑIA	CANTÓN QUITO	CANTÓN PEDRO MONCAYO

A. Comunicar la presente resolución a los interesados y a los organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dada en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Transporte de Pichincha, el 26 de agosto de 2015.



Ing. Elizabeth Asimbaya Manguia
**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA (E)**

LO CERTIFICO



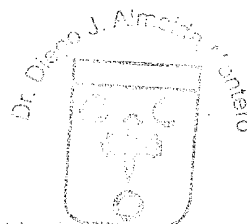
Ab. Miriam Berru Tinizaray
**ABOGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Responsable de Elaboración: JP

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito, a doce (12) de octubre del año dos mil quince.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.



Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
PBX (593) 02-3828890
Quito - Ecuador

NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecu 100r



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura pública, en el: **0000018**

REGISTRO MERCANTIL.

Tomo: 33,

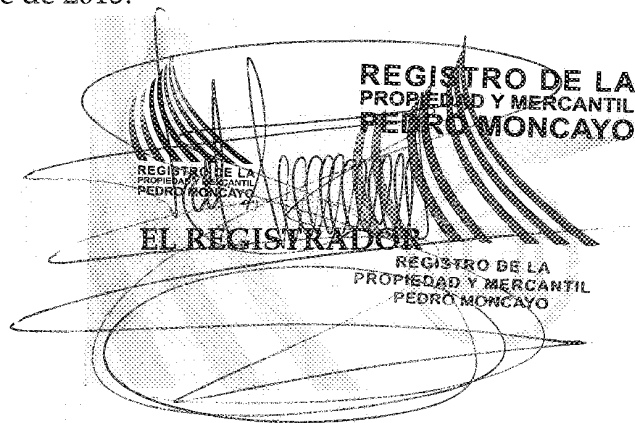
Repertorio(s). 162

Fojas: 116.-

No. 047.-

En la que consta: La CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
DE CARGA PESADA DRAGONSTRANS S. A.- Se archiva la segunda copia
certificada, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, 21 de Octubre de 2015.-



RPPM-048-32493-2015(3)
Responsable: Ab. Blanca Fernández



0000019

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Campania de Transporte de Carga Pasada Procesa S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Guatemalteco	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Pedro Moncayo	Tabacundo	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Pedro Moncayo	Tabacundo	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADILLA:	
Tabacundo	Sta. Margarita		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Panamericana Norte	510	Marco Reinoso	
CONJUNTO:	BLOQUE:	K.M.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2364690		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	garcia.distribuidoraslp@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0989129488			

REFERENCIA UBICACIÓN:

A 500mts de la y de Tabacundo

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Blanca Piedad Riancho Cachipiendo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1712770595

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

17 NOV 2015

Sr. Diego Pinuela
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

18 NOV 2015

Narcisa 14620

REGISTRO DE SOCIEDADES

Factura No. 001-002-013114568
 Autorización SRI: 1115750265
 Fecha de autorización: 24/10/2014
 Válida hasta: 16/10/2015
 No. de Control: 21147112-30
 Valor a pagar: 96.85
 Fecha de Emisión: 11/10/2015
 Fecha de Vencimiento: INMEDIATO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

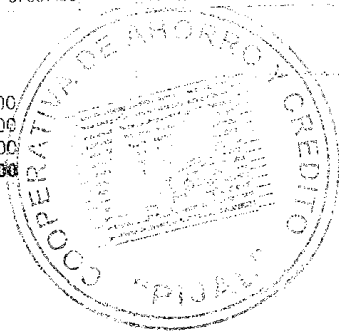
SUMINISTRO: 211471-2 REASCOS TOCAIN SEGUNDO JULIO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1300211471 Cédula / R.U.C.: 0400579702 Código Postal: 0000020
 Dirección servicio: PANAMERICANA S/N MARCO REINOSO STA. MARIANITA
 Plan/Geocódigo: 22 07-04-007-9064 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión)
 Provincia - Cantón - Parroquia: Pichincha - Pedro Moncayo - Tabacundo
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: M2118424-CON-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 04/09/2015 Hasta: 05/10/2015 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Promedio
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	37607.00	37277.00	330	kWh	31.89
VALOR CONSUMO:					31.8
COMERCIALIZACION					1.4
SUBSIDIO SOLIDARIO					3.3
INTERES MORA					0.0
IVA (0%)					0.0
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):					36.5
SERV. PÚBLICO GENE					3.9
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):					3.9
TOTAL SE Y AP (1):					40.5

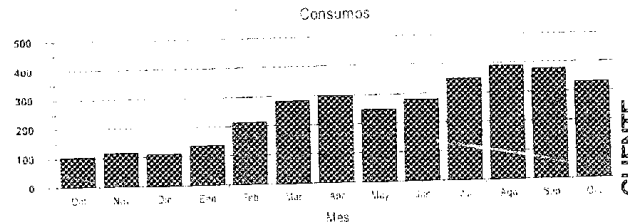
AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad: 0.00
 Cocción Eléctrica: 0.00
 Calentamiento de Agua: 0.00
 Total: 0.00



CANCELADO 26 OCT 2015

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR (1 FACTURAS)	51.51
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	51.51



ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

Factura No. 001-002-013114568 SUMINISTRO: 211471-2
 Autorización SRI: 1115750265 REASCOS TOCAIN SEGUNDO
 Fecha de autorizac: 24/10/2014 JULIO
 Válida hasta: 16/10/2015 No. de Control: 21147112-30
 3583 Valor a pagar: 96.85